



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 022-O-2019

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Octubre 22, 2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AMBATO**

ORDEN DEL DÍA N° 022-O-2019

Fecha: Martes 22 de octubre de 2019
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 018-O-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de septiembre de 2019. (Se remite a las señoras y señores concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-19-058.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-058, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Rodrigo Pachano y calle Los Cocos, lote 3 de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, de propiedad del señor Diego Alejandro Santana Navarrete, con el fin de ejecutar el proyecto “Regeneración de la Quebrada Jalupana y Construcción del Parque La Sorda, El Verdugo y del Área Municipal (Conexión entre Áreas Verdes)” (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RLL-028-2019 suscrito por los señores concejales: ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniero Robinson Loaiza, ingeniera Sandra Caiza, señorita María De Los Ángeles Llerena y abogado Alex Valladares, quienes solicitan se incorpore para el análisis en la sesión ordinaria de Concejo Municipal del 8 de octubre de 2019, la derogatoria de la Resolución RC-375-2016 de fecha 26 de julio de 2016, puesto que dicha resolución se habría aprobado con un criterio erróneo en el Concejo Municipal. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0803 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 37604, presentada por los señores Hermel Marcelo Hernández Núñez y Elsa Marina Andino Jiménez, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional “RESIDENCIAS HUACHI”, ubicado en las calles Medardo Ángel Silva y Gonzalo Zaldumbide de la parroquia Huachi Chico. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0804 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 39250, presentada por los señores Segundo Andrés Ramón Toscano y Nancy Rosario Maldonado Guaygua, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

habitacional “EL ÁNGEL”, ubicado en la calle Agustín Velasco y avenida Víctor Hugo de la parroquia Celiano Monge. (*)

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0809 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 43622, presentada por los señores Héctor Gustavo Núñez Carvajal y Blanca Judith Cáceres Pico, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio “NÚÑEZ CÁCERES”, ubicado en la calle Celiano Monge y avenida Atahualpa de la parroquia Huachi Chico. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0834 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 46450, presentada por los cónyuges Alfredo Hernán Vargas Solís y Silvia Alexandra Cisneros Gavilanez, tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de la última etapa denominada segunda etapa de los bienes individualizados denominados casa 5, casa 6, casa 7, casa 8 y casa 9 de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional “LA SEVILLANA” aprobada con RC-379-2019, de fecha 11 de junio de 2019, ubicado en la calle Alejandro Sevilla de la parroquia Izamba (*).
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-19-317 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 47949, presentada por el arquitecto Mauricio Tacoamán, Planificador de la urbanización “Rodríguez Solís”; y, respecto de la cual solicita se le autorice: “1. Emitir una FE DE ERRATAS a fin de subsanar el error de tipeo detectado en la “Ordenanza que regula a la Urbanización Rodríguez Solís”, aprobada el 23 de abril de 2019; en su artículo 10, donde consta “...constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 4 destinado para área verde...”, **siendo lo correcto:** “...constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 14 destinado para área verde...”; en razón de lo expuesto el texto correcto es el siguiente: **“Artículo 10.-** Una vez protocolizada en una Notaría e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, la Resolución y la presente Ordenanza con la que se autoriza y aprueba la urbanización, constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 14 destinado para área verde y 898,92m² que corresponde al pasaje propuesto con sus redes de agua potable, alcantarillado y red telefónica, a excepción del servicio de energía eléctrica, quedarán de exclusivo beneficio y a título gratuito del GAD Municipalidad de Ambato, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; 2. Disponer la publicación de la FE DE ERRATAS en el dominio WEB de la Municipalidad de Ambato”. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-19-1091 de la Dirección de Planificación, mediante el cual remite el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Batallón Montecristi tramo comprendido desde la calle Rodrigo Pachano hasta la calle Alberto Rosero ubicada en la parroquia Atahualpa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

del cantón Ambato” (Para aprobación en primer debate) (Remitido con oficio SCM-19-315, del 1 de octubre de 2019)

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 02-SC-CL-2019 de la Comisión de Legislación, con el cual emite la siguiente conclusión: “1. El oficio de justificación se presenta en Secretaría de la Comisión, luego la o el Presidente a través de Secretaría de la comisión remite dicha justificación a la Secretaría de Concejo Municipal a fin de que ésta dé a conocer a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano para que proceda o no a su justificación; y, ésta Dirección remitirá un informe al Departamento Financiero”; y; recomienda al Concejo Municipal: “1. Conocer y resolver en el Seno del Concejo, que la o el Presidente de la Comisión no tiene la facultad para justificar las inasistencias, de acuerdo a la conclusión antes indicada.” (*)



Ambato, 18 de octubre de 2019

Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 022-O-2019

En la ciudad de Ambato, a los veinte y dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, a las nueve horas con treinta y ocho minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde del cantón Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a las y los señores Concejales y demás personas presentes en la sesión del Concejo Municipal de Ambato convocada para esta fecha, y procede a solicitar al señor Secretario se sirva constatar el cuórum reglamentario para iniciar la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Hernán Mayorga Arcos, procede a constatar el cuórum correspondiente, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Abogada María José López.
5. Señorita María de Los Ángeles Llerena Fonseca.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Licenciado José Elías Moreta Masabalán.
8. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
11. Economista John Milton Tello Jara.
12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por tanto existe el cuórum reglamentario.

No se encuentran al inicio de la sesión del Concejo Municipal la señorita concejala Cristina Salomé Marín Núñez.

Se encuentran presentes en la sesión del Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: abogada Alejandra Morales, Procuradora Síndica Municipal;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

2

arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación; arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión Territorial; coronel Patricio Carrasco, Director del COMSECA; doctor Galo Molina, Secretario Ejecutivo de la Alcaldía, ingeniera Diana Garcés, Directora de Control y Gestión Ambiental; licenciado Jesús Granja, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social y el coronel (sp) Byron Altamirano, Gerente General de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos Ambato EP.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario del Concejo Municipal se sirva poner en consideración de las y los señores Concejales el Orden del Día.

El señor Secretario del Concejo pone en consideración de las y los señores Concejales el Orden del Día.

El señor Alcalde otorga el uso de la palabra al ingeniero Robinson Loaiza.

El señor concejal Robinson Loaiza solicita, en primera instancia que, previo a la aprobación del Orden del Día, se reciba en comisión general a las señoras que trabajan en el Terminal Terrestre, quienes desean exponer varias inquietudes y preocupaciones que tienen y espera se encuentre el funcionario respectivo para que dé contestación a dichas inquietudes. En segunda instancia solicita que se incorpore en el Orden del Día la solicitud de justificación de su inasistencia correspondiente a los días lunes catorce y martes quince de octubre del presente año.

Continúa su exposición refiriéndose a que sería importante tener algunos elementos que vayan más allá del tema legislativo, de la fiscalización, dentro de lo que han venido revisando, es así que primero desea solicitarle al señor Alcalde con oficio, en el presente día, se dé respuesta sobre el cumplimiento o no de los requisitos que establece la ordenanza de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos Ambato EP y la Ley de Empresas Públicas, sobre el Gerente. Por otra lado, se les informe por escrito, cual ha sido el avance del Plan de Desarrollo y el Plan de Uso y Gestión de Suelo, ya que, como él lo indica *"es una de las deudas más grandes que tiene como institución la Municipalidad con los ciudadanos ambateños"*, piensa que es hora de que se pueda tener los argumentos o los documentos para poder realizar la aprobación antes de diciembre o el nuevo año, puesto que es un tema fundamental; expone también que el Concejo Municipal necesita conocer en qué términos se viene desarrollando las actividades por parte del área administrativa.

El señor Alcalde solicita se incorpore a través de Secretaría el pedido del señor concejal Robinson Loaiza, y da el uso de la palabra al economista John Tello.

Siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos ingresa a la sala de sesiones la señorita concejala Cristina Salomé Marín Nuñez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

3

El señor concejal John Tello solicita se incluya en el Orden del Día, el oficio que justifica su inasistencia de la semana anterior.

El señor Alcalde dispone al señor Secretario se incorpore en el Orden del Día, el pedido del ingeniero Robinson Loaiza como punto número once y el pedido del economista John Tello como punto número doce.

El señor concejal Rumiñahui Lligalo solicita se reciba en comisión general al señor Edwin Casanova, quien realizará una intervención referente al punto número tres del Orden del Día.

El señor concejal Manuel Palate explica que en relación al Orden del Día, no tiene ninguna observación y sugiere se someta a aprobación; pero, posterior a esta aprobación solicita al señor Alcalde dé una explicación sobre el viaje realizado por el economista John Tello y la ingeniera Salomé Marín, al ser un tema de dominio público y en virtud de que se ha dicho que viajaron en representación de la Municipalidad; desea saber cuál fue el motivo de su viaje y si ya presentaron el informe de las actividades que realizaron; por lo expuesto insiste se dé una explicación clara, oportuna y concisa al respecto, ya que es menester aclarar la información referente a este tema.

El señor Alcalde indica que en primer lugar se aprobará el Orden del Día y posterior a ello se dará el uso de la palabra a las personas que en comisión general va a ser recibidas, según lo solicitado; los señores miembros de la Policía Nacional, del ECU 911, y el tema que acaba de abordar el señor concejal Manuel Palate.

La señora concejala Cecilia Pérez expresa lo siguiente: *"Muchísimas gracias, muy buenos días señor Alcalde, compañeras, compañeros Concejales, Jefes Departamentales del Municipio, medios de comunicación, público presente, muy buenos días; señor Alcalde, como miembro de la Comisión de Fiscalización, hemos iniciado un proceso de fiscalización, para conocer las falencias y realidades que han implicado que dentro de EMAPA, se haya cambiado el ámbito Gerencial, y de alguna manera, por errores administrativos se haya perdido la calificación ISO 9001, adicional a la información que nos han remitido a la comisión respectiva, realmente nos queda grandes inquietudes e incógnitas al respecto, por cuanto es muy corto tiempo el que esta persona ha estado al frente de esta institución y se han visto graves falencias en lo que respecta al servicio a la ciudadanía; con respecto a entrevistas y demás que nosotros hemos tenido, si me gustaría conocer desde su punto de vista, cuáles serían las condiciones o las causales que han implicado esta destitución de este señor gerente y los problemas que se han evidenciado, pero sobre todo cuál es el plan de contingencia, qué es lo que se pretende hacer, para que desde esta institución se brinde un mejor servicio a la ciudadanía y administrativamente cuáles son los procesos correctivos y sanciones que se pueden aplicar al respecto, muchas gracias".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

4

La señorita concejala María José López manifiesta: *"Buenos días señor Alcalde, compañeros Concejales, funcionarios municipales, medios de comunicación; uniéndome a las palabras de la concejal Cecilia Pérez, creo que sería pertinente, si es posible, la siguiente semana comparezcan tanto el gerente de EMAPA, como también el gerente de GIDSA, de EMAPA puntualmente he recibido comunicados de la ciudadanía en donde informan que en la calle Antonio Clavijo, justo frente a EMAPA, sufren cortes de agua desde el mes de enero del dos mil dieciocho constantemente, quisiéramos saber las razones por las cuales no hay agua en este sector, de igual manera en la avenida Manuelita Sáenz y Pío Baroja, tanto para la ciudadela Oscus como para el lado del paseo Shopping, de igual manera informan que tienen cortes de agua constantemente, entonces, respecto a esto, sería prudente que el gerente de EMAPA informe las razones por las cuales se presentan estos problemas ya que la ciudadanía está preocupada. En el aspecto de GIDSA yo había pedido y había tenido conversaciones, inclusive, con varios funcionarios, que se realice un plan de contingencia respecto a los vehículos recolectores laterales que se encontraban dañados, ya que no se logra cumplir con la recolección en toda la ciudad; quisiera conocer si es que ya se realizó algún plan, si es que se está comunicando algo a la ciudadanía, porque hay sectores que aparte de la calamidad que sufrimos con el paro, aún continúan sin tener una recolección adecuada y normal, entonces también quisiera que la siguiente semana nos puedan dar respuestas a estas consultas, sobre todo para que la ciudadanía esté informada, gracias".*

El señor Alcalde pone nuevamente a consideración de las y los señores Concejales el Orden del Día, con los agregados punto número once de parte del señor concejal Robinson Loaiza y número doce del señor concejal John Tello e indica al señor Secretario que si no hay observaciones se aprueba.

El señor Secretario indica que se aprueba el Orden del Día, con el voto favorable de las y los 13 señores Concejales y el voto del señor Alcalde.

Una vez aprobado el Orden del Día, siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos, comienza el receso.

En el receso se abordaron varios temas tales como la entrega documental a las y los señores Concejales de los avances relacionados al Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan conocido como 20/30; las razones de la decisión tomada por el señor Alcalde sobre la sustitución del gerente de EMAPA, el proceso de fiscalización iniciado a esta Empresa Pública, el cual es llevado a cabo por la Comisión de Fiscalización; se indicó también que se ha solicitado al GIDSA un informe sobre las actividades ejecutadas, mismo que forma parte del inicio del proceso de fiscalización.

Se explicó acerca del viaje realizado por la señorita concejala Salomé Marín y el señor concejal John Tello, las circunstancias, actividades realizadas, el detalle de los temas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

5

tratados, así como también se abordó sobre el conocimiento que debía tener el Concejo Municipal de estos viajes con el fin de informar de una manera adecuada a la ciudadanía y la prensa, debido a que hubo confusión sobre el motivo del viaje, pues se decía que los señores Concejales acudieron en representación de la Municipalidad sin contar con el trámite correspondiente para ello, acorde a la normativa.

Se consultó si las y los señores Concejales tienen la potestad de filmar videos desde la Gerencia de las Empresas Públicas, inquietud que fue solventada por el señor Alcalde y la señora Asesora Jurídica, así también se explicó lo referente al video motivo de esta consulta.

Se realizó una exposición por parte de la Policía Nacional referente al control de mando integral, su funcionamiento y los índices obtenidos sobre la delincuencia existente y delitos en la ciudad, lo cual permite realizar evaluaciones continuas y procesamiento de información; los circuitos existentes en los Distritos de la ciudad de Ambato; la gestión policial y sus resultados; prevención situacional y la identificación de factores que generan inseguridad. También se hizo referencia a las acciones tomadas al respecto de los hechos suscitados durante el paro nacional.

La representante del ECU 911 realiza su exposición sobre las estadísticas obtenidas durante este año en relación a los incidentes reportados en este Centro, así también presenta el top de los delitos y contravenciones registrados acorde a los informes de la ciudadanía, se indicó acerca del monitoreo y llamadas registradas durante el tiempo que se presentó el paro nacional.

El señor representante de la Fundación Dream Planet se refiere a la derogatoria de la Resolución RC-375-2016 de fecha 26 de julio de 2016, punto número tres a ser tratado en esta sesión del Concejo y expone sus respectivos argumentos.

La señora representante de la Asociación de Expendedoras Independientes Terminal Terrestre realiza su exposición sobre el tema de la ubicación de puestos en el nuevo Terminal Terrestre, a los cuales, indica y expone, deberían tener acceso sin necesidad de concurso.

Realizaron su intervención en los temas tratados durante el receso el doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato; las y los señores concejales Alex Valladares, María José López, Rumiñahui Lligalo, Diana Caiza, Salomé Marín, John Tello, Anabell Pérez, Manuel Palate, Robinson Loaiza; el señor Coronel de la Policía; Cristina Montero, Coordinadora Zonal del Centro ECU 911 Ambato; ingeniero Edwin Casanova, representante de la empresa Dream Planet; y, la señora representante de la Asociación de Expendedoras Independientes del Terminal Terrestre Ingahurco.

Después de varias intervenciones se dan por culminados los temas indicados.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

6

El señor Secretario del Concejo Municipal manifiesta que una vez cumplido el receso, siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos se reinstala la sesión del Concejo Municipal.

A continuación se aborda el Orden del Día aprobado para la presente sesión.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 018-O-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de septiembre de 2019. (Se remite a las señoras y señores concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal contenido del Acta 018-O-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de septiembre de 2019.

Interviene la señorita concejala María José López quien manifiesta lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, pedir que de manera integral se revise la redacción del acta, ya que por ejemplo en la página tres, perdón en la página dos, en la parte de mi intervención, abren comillas y dice "de igual manera quería insistir en el hecho que ha realizado varios pedidos a la administración que hace quince días pudo indicar que pedidos había realizado, apenas dos han sido respondidos", como ven está puesto en tercera persona; cuando se abre citas se pone textualmente lo que la persona dice, no se refiere en tercera persona la redacción y así está en varias partes del acta, por lo que yo pediría que Secretaría, si es que abre comillas, ponga textualmente lo que dijo en primera persona el Concejel o el funcionario o caso contrario no abran comillas y pongan el resumen que hacen desde Secretaría, gracias".*

La señora concejala Anabell Pérez indica: *"En el mismo ámbito, señor Alcalde, en la foja número dos e inciso dos, línea siete, hacen referencia, falta ahí la palabra más, dice "que hace o menos", "que hace más o menos", entonces para que se incluya la palabra más por favor; así como también, en la línea diez, hace referencia, que se modifique en este caso, "si pido y voy a ser muy enfática", porque está estipulado acá y dice "si pide y va a ser muy enfática", entonces también en el mismo sentido, por favor señor Secretario para que se proceda a la corrección respectiva".*

El señor Alcalde indica al señor Secretario que si no hay más observaciones, a parte de las dos que ya se han dicho y tienen que recogerse a través de Secretaría, se apruebe el punto número uno.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-573-2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

7

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de octubre de 2019, visto el contenido del Acta 018-O-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 3 de septiembre de 2019; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; y CONSIDERANDO:

- Que, la señorita concejal María José López, solicita una revisión integral del Acta en virtud de que se está haciendo constar sus intervenciones entre comillas, sin embargo la redacción no es textual, explica que cuando se abren citas se pone textualmente lo que dice la persona. Sugiere que la Secretaría de Concejo si abre comillas ponga textualmente en primera persona lo que dijo el concejal o funcionario, caso contrario no abran comillas y pongan el resumen que suelen hacer.
- Que, la concejala Anabell Pérez, en similar sentido, solicita que en la foja 12, inciso 2, línea 7 falta la palabra "más" porque dice "que hace o menos", siendo lo correcto "que hace más o menos"; así como también, en la línea 10 solicita se corrija la frase que dice "si pide y va a ser muy enfática" siendo lo correcto "si pido y voy a ser muy enfática";

RESUELVE

Aprobar el contenido del Acta 018-O-2019, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de septiembre de 2019, con las observaciones realizadas por los señores concejales, constantes en los considerandos de la presente Resolución.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los trece señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-19-058.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-058, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Rodrigo Pachano y calle Los Cocos, lote 3 de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, de propiedad del señor Diego Alejandro Santana Navarrete, con el fin de ejecutar el proyecto "Regeneración de la Quebrada Jalupana y Construcción del Parque La Sorda, El Verdugo y del Área Municipal (Conexión entre Áreas Verdes)".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

8

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal contenido del oficio DA-EXP-19-058.3 de la Prosecretaría.

La señorita concejala María José López indica: *"Gracias señor Alcalde, yo quiero hacer una consulta respecto a la Resolución Administrativa DA fue firmada por el Alcalde Luis Amoroso Mora en ese entonces, se desprende que el terreno de clave catastral 0108138002000, tiene un área de trescientos setenta y un metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados, sin embargo ya en la Resolución que usted firma, ese predio, el lote número tres y este lote en esta Resolución tiene un área de cuatrocientos diecisiete punto diez metros cuadrados, quisiera consultar por qué hay esa diferencia entre la una Resolución y la otra, ya que del certificado del Registro de la Propiedad se desprende que este bien fue vendido por el señor Santana Álvarez Wilson Bolívar al señor Santana Navarrete Diego Alejandro, por eso es el cambio de nombres de la una Resolución a la otra, sin embargo por qué hay el cambio de áreas también".*

El señor Alcalde solicita que a través de la Prosecretaría se absuelva esa inquietud.

El abogado Fernando Gutierrez, funcionario de Prosecretaría, explica que los datos constantes en el Anuncio del Proyecto son obtenidos del catastro municipal, el cual está en constante movimiento debido a que se hacen inspección físicas al sitio, indica que los documentos que rezan en la Declaratoria de Utilidad Pública son con los cuales se manejan en la actualidad; y, entre el Certificado de Gravamen y el oficio DCA-DC-19-174 no existe ninguna contradicción, encontrándose en estos los datos correspondientes al predio mencionado; informa que Prosecretaría se maneja con los información otorgada por el Registro de la Propiedad y la Dirección de Catastros y Avalúos, por lo cual no existe ningún error en la Resolución.

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, pero como podemos ver hay una Resolución vigente, que es una Resolución de apelación, firmada por el ingeniero Luis Amoroso Mora, -aquí dice "A"- pero bueno; "Anuncio de Proyecto", entonces, aquí está constando eso, yo no sé por qué en la actual Resolución con la que ya se declara la expropiación, no se hace constar la corrección, ya que si habían estas diferencias de área y está incluido en el mismo proceso, debería explicarse por qué en el Anuncio del Proyecto está un área y por qué ya para la declaratoria tenemos otra; creo que es pertinente que en derecho deben ser las cosas muy claras y no sé por qué no se hace constar estas partes en la declaratoria, en la Resolución propiamente".*

El abogado Fernando Gutierrez, funcionario de Prosecretaría, indica que la Resolución a la que hace referencia la abogada María José López, corresponde al Anuncio del Proyecto y los datos que aquí se encuentran fueron otorgados por las Direcciones de Planificación y Catastros y Avalúos, los cuales deben corresponder a inspecciones que se habrían realizado en el momento de la realización del Anuncio del Proyecto, pero en la Declaratoria de Utilidad Pública, que es lo que les compete, se ratifica en que constan los datos correctos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

9

El señor Alcalde explica que existe un oficio de la Dirección de Catastros y Avalúos en donde se explica el porqué de la diferencia, sin embargo considera prudente que Prosecretaría explique, mediante un acápite, por qué existe esa diferencia, a menos que se trate de alguna irregularidad; o por lo menos se haga referencia al oficio en el cual consta la justificación de la diferencia, lo que facilitaría el entendimiento del proceso.

El señor Alcalde indica al señor Secretario del Concejo Municipal que se recoja este criterio, para que a través de Secretaría se comuniquen de manera oficial a Prosecretaría y se aclare a partir de las próximas Resoluciones en estos informes; y, si no hay más observaciones, se aprueba el punto número dos.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-574-2019

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 22 de octubre de 2019, visto el oficio DA-EXP-19-058.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-058, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Rodrigo Pachano y calle Los Cocos, lote 3 de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, de propiedad del señor Diego Alejandro Santana Navarrete, con el fin de ejecutar el proyecto "Regeneración de la Quebrada Jalupana y Construcción del Parque La Sorda, El Verdugo y del Área Municipal (Conexión entre Áreas Verdes)" en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley"; y de la delegación del señor Alcalde mediante Resolución Administrativa DA-19-078; y, considerando la inquietud de la señorita concejala María José López respecto a la diferencia de área que existe en el terreno de clave catastral 0108138002000, pues en la resolución administrativa de anuncio del proyecto, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de ese entonces, se desprende que tiene un área de 371,52m²; y, en la que suscribe el doctor Javier Altamirano Sánchez, tiene un área de 417.10 m²; y en el certificado de gravamen solo se menciona que este bien ha sido vendido por el señor Santana Álvarez Wilson Bolívar al señor Santana Navarrete Diego Alejandro, pero no se muestra cambio de áreas; y, que, de la explicación dada por el funcionario de la Prosecretaría se desprende que en la parte que se hace constar el anuncio del proyecto se especifica que esos datos son obtenidos del catastro municipal, el mismo que está en constante movimiento por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

10

*cuanto se realizan inspecciones físicas; y, los documentos que rezan en la declaratoria de utilidad pública son con los cuales se trabajan en la actualidad; y, que, el señor Alcalde solicita se abra un acápite en la Resolución Administrativa en el que se explique la diferencia especificada, **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-19-058.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-058, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Rodrigo Pachano y calle Los Cocos, lote 3 de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, de propiedad del señor Diego Alejandro Santana Navarrete, con el fin de ejecutar el proyecto "Regeneración de la Quebrada Jalupana y Construcción del Parque La Sorda, El Verdugo y del Área Municipal (Conexión entre Áreas Verdes)", con la observación.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los trece señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RLL-028-2019 suscrito por los señores concejales: ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniero Robinson Loaiza, ingeniera Sandra Caiza, señorita María De Los Ángeles Llerena y abogado Alex Valladares, quienes solicitan se incorpore para el análisis en la sesión ordinaria de Concejo Municipal del 8 de octubre de 2019, la derogatoria de la Resolución RC-375-2016 de fecha 26 de julio de 2016, puesto que dicha resolución se habría aprobado con un criterio erróneo en el Concejo Municipal.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal contenido del oficio SC-RLL-028-2019 suscrito por los señores concejales: ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniero Robinson Loaiza, ingeniera Sandra Caiza, señorita María De Los Ángeles Llerena y abogado Alex Valladares.

Siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos abandona la sala la señorita concejala María José López; y, reingresa a las once horas con cincuenta y ocho minutos.

Interviene el señor concejal Rumiñahui Lligalo quien indica que, basado en un análisis jurídico, se ha aprobado de manera errónea la Resolución de Concejo RC-375-2016. Hace referencia y da lectura, en las partes pertinentes, a los informes y oficios constantes en el expediente correspondiente a este punto, en base a los cuales explica que la aprobación del proyecto de "Ordenanza de erradicación gradual de fundas plásticas y manejo responsable de desechos plásticos", corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, más no es competencia del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, tal como se explica en varias fojas de los documentación adjunta. Considera que no se puede obviar un asunto tan importante, como lo es el cuidado del Medio Ambiente, hay que enfocarse en la disminución del uso de las fundas plásticas, al menos en los espacios públicos, ya que estas son fuente principal de contaminación, y que mejor, si las acciones a tomar para este cuidado se logran a través de una ordenanza, menciona las afectaciones que sufre nuestro planeta





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

11

por los desechos plásticos, las que considera alarmantes; así también indica que existe el compromiso de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente para analizar este proyecto de ordenanza. Se compromete con la ciudadanía para que puedan controlar mediante una ordenanza el uso del plástico.

El señor concejal John Tello, concomitante a lo expuesto por el ingeniero Lligalo Rumiñahui, expresa, en su parte pertinente, lo siguiente: *"... en el año dos mil cincuenta, se manifiesta que la cantidad de peces en los mares, será igual a la cantidad de plásticos existente, algo bastante fuerte"*; por otra parte indica al señor Alcalde, que en el oficio SC-RLL-028-2019 consta su nombre pero no su firma, por tanto desea incluirla.

El señor Alcalde acepta la petición del economista John Tello y dispone que se acepte la firma a través de Secretaría.

A continuación interviene la señorita concejala María de los Ángeles Llerena, quien considera que es bastante importante el tema ambiental tratado en este punto, ya que en las condiciones actuales en las que vive el país, es lamentable que no se dé prioridad a ordenanzas o políticas públicas que ayuden o contribuyan con el medio ambiente. Indica que se encuentran trabajando en una campaña de concientización para la ciudadanía ambateña, pero cree que es importante que esta concientización comience desde las autoridades, tomando las responsabilidades que les compete como la aprobación de las políticas públicas, en este caso, referentes al cuidado ambiental.

La señora concejala Cecilia Pérez expresa lo siguiente: *"Muchísimas gracias señor Alcalde, con respecto a este punto me gustaría mucho felicitar a los compañeros quienes han hecho la propuesta, pero mi reclamo va directamente al Presidente de la comisión de Higiene y Medio Ambiente, por cuanto conoció sobre este particular y los primeros a conocer sobre el pedido del ingeniero Edwin Casanova, deberíamos haberlo conocido como miembros de la comisión de Higiene y Medio Ambiente, en este punto ratifico un tema muy importante que hizo el representante de la Policía Nacional, en la que decía que "el trabajo en equipo, divide el trabajo y multiplica los resultados", desde ese punto, integramos la comisión de Higiene y Medio Ambiente y nos habría gustado mucho conocer con más detalle este antecedente y ya presentarlo con conclusiones y recomendaciones de una Comisión que para eso estamos organizadas como tal, adicional a ello yo pienso, con respecto a la Resolución, que podríamos tomar la decisión de eliminarla, por cuanto el artículo 115 del COOTAD establece las competencias concurrentes, esto quiere decir que hay la titularidad correspondiente a varios niveles de Gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, se deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente, esto vuelve a ratificar que podemos trabajarla en equipo, esa es mi sugerencia y mi reclamo, por no haberla presentado dentro de la Comisión, para eso nos hemos formado, para eso estamos trabajando en equipo y desde ese espacio debía haberse establecido esta sugerencia, muchas gracias"*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

12

La señora concejala Anabell Pérez menciona: *"Gracias señor Alcalde, solo quiero consultar en ese documento que se remite del Gobierno Provincial hacia el Municipio, hace referencia a la Resolución del Concejo número 102-2017, en donde se relaciona las competencias para regular las fundas plásticas, qué menciona esa Resolución, porque en la documentación que nos han enviado no está adjuntada, no sé si tal vez nos puedan ayudar con esa Resolución"*.

El señor Alcalde consulta si en la Secretaría de Concejo reposa el documento al que hace mención la doctora Anabell Pérez.

Al no encontrarse el documento en el expediente recibido en la Secretaría de Concejo, el señor Secretario procede a dar lectura a la copia de la Resolución facilitado por el ingeniero Edwin Casanova, representante de la Fundación Dream Planet.

El señor concejal Rumiñahi Lligalo informa que la Resolución de Concejo RC-102-2017 también se remitió al Gobierno Provincial de Tungurahua para su análisis, por eso esa institución se pronunció al respecto, tema que, considera, queda claro. Por otra parte se refiere a lo manifestado por la doctora Cecilia Pérez y explica que lo que solicita como Presidente de la comisión de Higiene y Medio Ambiente y como Concejal, es la derogatoria de la Resolución de Concejo RC-375-2016, la cual no permite tratar la Ordenanza mencionada en líneas anteriores. Indica que una vez que se realice la baja de la resolución se podría tratar este tema en la Comisión.

La señora concejala Cecilia Pérez expone lo siguiente: *"Muchísimas gracias, si ustedes pueden observar, realmente nos quedan muchos vacíos, no tenemos un conocimiento claro con antecedente para tomar esa decisión de anular una Resolución, yo lo que había indicado es precisamente, que si hubiésemos conocido ya directamente con el debido proceso, esto quiere decir que la petición del ciudadano está muy bien, porque concordamos que es el momento oportuno para preocuparnos por el medio ambiente, pero deberíamos haber seguido el proceso, desde la Comisión analizarle, para que no nos falte documentación, para que tengamos un concepto más claro y podamos inteligenciar a nuestros compañeros que de pronto no tienen esa especialización en el ámbito del medio ambiente; y, tomar esas decisiones, yo desde mi punto de vista, pensaría que este punto deberíamos pasar a la comisión de Higiene y Medio Ambiente, para tener un mejor análisis y en este sentido, nosotros al menos que tenemos el trabajo directamente con GIDSA, solicitar a las técnicas también que nos hagan su mejor aporte para perfeccionar esta sugerencia como ciudadano, como idea para subsanar este problema, eso nada más, gracias"*.

La señorita concejala Salomé Marín manifiesta: *"Señor Alcalde, bueno, respecto a este tema yo tengo un poco de conocimiento porque se lo había tratado en sesiones de Concejo Municipal, más no fui de la comisión de Higiene y Medio Ambiente ni tampoco lo soy ahora, sin embargo, revisando la documentación, nosotros tenemos acá lo que nos presentan que es la Resolución de Concejo que se pretende derogar, del tres de agosto del dos mil dieciséis que es la 375-2016, en la cual mediante informe número 03-*





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

13

SC-CHyMA-2016 la comisión de Higiene y Medio Ambiente emite las siguientes conclusiones y recomendaciones al Concejo Municipal y me voy a permitir dar lectura únicamente al número uno "Acoger los informes técnico y jurídico, en lo cual informa que de acuerdo al artículo 389 del Ministerio del Ambiente, artículo 9 y artículo 14, numeral 10, de la Resolución número 005-CNC-2014, no debe ser aprobada por el seno del Concejo Municipal, ya que la misma no es competencia de la Municipalidad ni del GAD Provincial", como aquí se menciona, fueron informes técnicos y jurídicos que deberían ser actualizados, señor Alcalde, para que este Concejo Municipal pueda tomar una decisión, porque normalmente nosotros llegamos acá con un informe así para poder emitir una resolución; vemos que después de ello yo felicito la insistencia del señor Edwin Casanova que ha tenido mucho interés en esto, yo realmente lo felicito porque es un ciudadano, sé que tiene su Fundación Dream Planet, y que están preocupados por el tema ambiental en el que todos deberíamos comprometernos en esta función, sin embargo, nosotros actuamos siempre en base a derecho y en base a informes técnicos y jurídicos, en ese sentido señor Alcalde, me permitió dar lectura al documento emitido en su debido momento y posterior a la Resolución de Concejo Municipal el cinco de junio del dos mil diecisiete, del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, lo firma parece que es Cecilia en su momento que estaba como Prefecta Provincial encargada y en la cual se manifiesta que debería ser la Municipalidad la que pueda resolver respecto a esta Ordenanza más no ellos como Gobierno Provincial; después de ello veo un informe del Ministerio del Ambiente que también es posterior, que es del dos de enero del dos mil dieciocho, en donde básicamente nos dan las competencias que tenemos tanto como GAD Provincial como tenemos los Municipios, y dentro de ello no entiendo la ilegalidad que se hablaba hace algún momento de las competencias que estamos haciendo, porque precisamente aquí se nos habla y para tener un poco mayor de claridad dice a los GAD's Municipales "tienen como competencia exclusiva, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales...", que es lo que yo comentaba del proyecto anterior, el proyecto de cooperaciones municipales para el clima, "...manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, así como elaborar normas y procedimientos para controlar el cumplimiento de normas y reglamentos para la recolección, transporte y gestión integral de residuos sólidos en el medio urbano y rural", y finalmente nos entregan un informe de Procuraduría Síndica en el cual Alejandra Morales, nuestra Procuradora, se refiere respecto a lo siguiente: "La Procuraduría Síndica no es competente para practicar un exámen de legalidad de las resoluciones emitidas por el Concejo Municipal, ni aún para practicar alguna revisión de oficio de lo actuado por el órgano legislativo. Asimismo no se determina el problema jurídico que se pretende elevar a consulta de la Procuraduría General del Estado. Sin embargo, a efectos de otorgar una contestación lógica a las solicitudes del ingeniero Edwin Casanova de la Fundación Dream Planet, se mantuvo una reunión el día once de septiembre del dos mil diecinueve, con el objeto de determinar las pretensiones de esta organización, ante lo cual se indicó que se requiere la autorización y el financiamiento municipal para efectuar varios murales con material reciclado en la ciudad de Ambato",



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

14

como sustento adjunta fotografías de los murales que ya se efectuaron en la Administración pasada de lo que yo tengo conocimiento; ahí nos sustenta Alejandra, y se refiere exclusivamente a este proyecto, que entiendo, fue dialogado en esta reunión y se menciona que "La propuesta de Fundación Dream Planet puede ser una opción válida para considerar la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes, sin embargo, para ejercicio de las atribuciones de prevención y control en materia competencias concurrentes a los GAD's es preciso la existencia de voluntades políticas enfocadas en la disposición final de los desechos plásticos", finalmente sugieren a Diana Garcés, Directora de Control y Gestión Ambiental, que "la propuesta formulada por la Fundación Dream Planet, se valore en vuestra Dependencia y se le otorgue el procedimiento adecuado", hasta ahí llegan los informes con los cuales se justifica o se envía este documento al seno del Concejo Municipal, sin embargo no encuentro un informe jurídico, ni tampoco técnico de los Departamentos pertinentes, referentes al caso puntual que estamos hablando para la derogatoria de esta Resolución de Concejo, que a su debido momento, fue debidamente motivada.

El señor concejal Alex Valladares indica que hay que dejar claro que no se está tratando la ordenanza como tal y que en su momento pasará por la comisión respectiva, de ser el caso; hace referencia al oficio CNC-SE-2016-0434-OF suscrito por el Concejo Nacional de Competencias, explica que el CNC es el órgano rector encargado de la regulación, planificación, coordinación, gestión y control de la asignación y transferencia de las competencias en el marco del Plan Nacional Descentralizado, y da lectura a la parte pertinente que dice: *"Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con la normativa legal citada, los GAD metropolitanos y municipales, tienen como competencia exclusiva, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, para lo cual en el marco descentralizado de la Resolución N°0005-CNC-2014 deben, elaborar normas y reglamentos para los sistemas de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en el medio urbano y rural, así como también, controlar el cumplimiento de normas y procedimientos para la recolección, transporte y gestión integral de residuos sólidos en el medio urbano y rural"*, por esto cree que en el análisis que se está realizando, la único que se debe debatir es si es pertinente o no la derogatoria de la Resolución, más no entrar en detalles de la ordenanza; y, en base a lo expuesto por el CNC, considera que se podría proceder con la derogatoria de esta Resolución para posterior a ello comenzar con el análisis de la ordenanza.

El señor concejal Manuel Palate expone que una vez revisados minuciosamente los documentos de este punto, le quedan muchas dudas; se refiere al pedido del ingeniero Rumiñahui Lligalo y demás señores Concejales, constante en oficio SC-RLL-028-2019 de fecha cuatro de octubre del dos mil diecinueve, sobre la derogatoria de la Resolución del Concejo Municipal RC-375-2019 de fecha veinte y seis de julio de dos mil dieciséis, pero que, según la lectura que realiza, es de fecha tres de agosto del dos mil dieciséis; posterior a ello da lectura, en las partes pertinentes, a los pedidos y fechas de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

15

diferentes informes que se encuentran en el expediente que se está tratando, y concluye que existe inconsistencias entre el pedido de las y los señores Concejales y la documentación, por tanto considera pertinente que se remita a la Comisión de Higiene este proceso para que a través de esta, se realice un informe contundente tanto técnico como jurídico, sobre lo que el seno del Concejo Municipal debe realizar en este caso, con la finalidad de que esta aprobación sea realizada con el tiempo necesario y no en forma apresurada, pues a futuro se podría tener inconvenientes con la Contraloría o fiscalizaciones que se realicen a este proceso.

El señor concejal Rumiñahui Lligalo aclara al señor concejal Manuel Palate sobre las fechas de la Resolución del Concejo Municipal RC-375-2019, a la cual se refirió en líneas anteriores.

Toma la palabra la ingeniera Sandra Caiza, quien manifiesta lo siguiente: *"Señor Alcalde, compañeros concejales y concejalas, público en general, muy buenos días, yo creo que hemos pasado mucho tiempo, he escuchado los discursos y yo creo que si debemos enfatizar en ver las cosas reales, yo creo que, bueno dice que aquí la contraloría y todo eso nos van a venir a hacer observación, yo creo que no estamos haciendo nada mal, creo que en los diferentes discursos ya lo manifestaron, que sí es competencia del GAD Municipal y que también estamos tratando un tema sobre la restauración del ecosistema, entonces en ese sentido yo creo que si tenemos que avanzar, yo soy miembro de la parte de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente y yo confío en las capacidades del compañero Lligalo; no es el hecho de que no se haya llamado a todos, porque igual cada uno de los presidentes de cada Comisión, igual estamos encabezando algún tema y no estamos diciendo que deberíamos estar todos incluidos, obviamente cuando ya se empiece a tratar la Ordenanza, se pondrá en escritorios, o las opiniones de los diferentes miembros de cada Comisión, eso nomás, si no hay un acuerdo, yo creo que pasaríamos más tiempo señor Alcalde, solicito, no sé si podamos someter a votación si es que se da apertura a esta petición que la está realizando el compañero Lligalo, muchas gracias".*

El señor concejal Robinson Loaiza manifiesta que quisiera conocer el criterio jurídico, más allá de lo que está en el documento de la Procuraduría de la Municipalidad, si es que con una resolución de Concejo Municipal pueden desconocer una competencia que es exclusiva de los GAD's Municipales, de acuerdo al artículo 55, literal d), cuando se hace referencia al manejo de los desechos sólidos, que es muy diferente de la gestión ambiental, aclara que ese es el tema de fondo. Indica que si la documentación tiene algunas inconsistencias, el Concejo Nacional de Competencias es absolutamente claro, varias Municipalidades tienen ya normativas sobre el tema de las fundas plásticas, emite su criterio en el sentido de que no se está tratando el tema de aprobación de la ordenanza, sino más bien se trata de subsanar un error cometido en la Resolución RC-375-2016, en el numeral uno, al cual da lectura, y que, a través de este se está desconociendo una competencia, al indicar que la Municipalidad no es la entidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

16

rectora del manejo de los desechos sólidos; por tanto, se ratifica en el pedido a la señora Asesora Jurídica para que aclare la diferencia que existe entre lo que es la gestión ambiental y lo que es un servicio por el manejo de los desechos sólidos, que a su criterio, es la confusión que se dio por parte de las y los señores Concejales que elaboraron el informe.

La señora Asesora Jurídica responde que, en base a lo indicado en el oficio que ha emitido, mismo que se encuentra en la documentación analizada, que habla sobre las competencias concurrentes en este tema específicamente, el GAD Municipal o el Gobierno Provincial pueden o no asumir estas competencias, cualquiera de los dos podría efectuar la rectoría como tal a través de una Ordenanza.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que se someta a votación este punto.

El señor Secretario somete a votación el contenido del oficio SC-RLL-028-2019, en el sentido de que se derogue la Resolución de Concejo RC-375-2016 de fecha veinte y seis de julio del dos mil dieciséis.

En atención a la consulta del doctor Manuel Palate sobre si el sentido de la votación es sobre la moción de que se remita a la comisión respectiva para que se elabore un informe jurídico y técnico, el señor Alcalde explica que se va a votar sobre el tema planteado en el numeral tres, y eso es lo que se está tratando, debido a que la moción no tuvo respaldo o no fue elevada.

Se pronuncia al respecto la señorita concejala Salomé Marín: *“Señor Alcalde, mi pronunciamiento fue el mismo, que se debería tener el criterio legal y técnico de los departamentos pertinentes y en ese mismo sentido se pronunció Manuel Palate, creo que concordamos, pero no sé si parlamentariamente se verifica si tuvo o no tuvo respaldo para ver que moción se elevó primero y en todo caso, posterior a esta se podría retomar en caso de no tener la votación suficiente”.*

El señor Secretario indica que parlamentariamente se está tratando una solicitud presentada por cinco señores Concejales, es decir parlamentariamente se debería evacuar la Resolución sobre el oficio, de este no ser aprobado ahí debería mocionarse otra ponencia.

La señorita concejala María José López explica que: *“Cuando hay mociones en debate se debe tomar en cuenta las mociones que se van presentando, no necesariamente es el punto como viene y esos es para corrección, para que en Secretaría también sepan cómo es el procedimiento parlamentario, no se resuelve tal cual viene en el Orden del Día sino como van proponiendo, si se eleva una moción, la moción que es elevada debe ser tomada en cuenta”.*

El señor Alcalde indica que al escuchar la intervención de la ingeniera Salomé Marín, no escuchó que haya apoyado expresamente la posición del doctor Manuel Palate, lo que si entendió es que había una identificación del criterio, en todo caso se someterá a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

17

votación este punto y si no se aprueba se recogerá la moción del señor concejala Manuel Palate y se someterá a votación.

El señor Secretario procede a tomar votación:

Concejala Diana Guadalupe Caiza Telenchana: Ausente.

Concejala Sandra Patricia Caiza Toalombo: *"Bueno, a favor de la petición que la está realizando el compañero Presidente de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, muchas gracias".*

Concejal Robinson Manuel Loaiza Pardo: *"A favor".*

Concejala María José López: *"Quisiera indicar que toda moción que se vaya presentando debe ser votada en el orden que se va presentando, y de hecho, aquí ha sido desconocida una moción, creo que no nos oponemos, el tema ambiental es un tema prioritario en el Concejo Municipal, felicito la iniciativa de quien se encuentra el día de hoy aquí y ha pedido exponer, de hecho estamos hablando de una Resolución, no del tratamiento en sí del proyecto, quieren derogar una Resolución, perfecto, pero que también se respalde, porque las cosas en derecho se deshacen como se hacen, en ese sentido creo que es claro que deberíamos haber contado con informes técnicos y jurídicos actualizados para proceder con una derogatoria, creo que es importante también indicar que podía haberse presentado nuevamente el proyecto o de hecho haberse presentado una nueva postura del proyecto, la cual pudimos haber tratado en Concejo porque no estamos desconociendo el ser competentes para este tratamiento, pero si la forma en cómo se hacen las cosas, creo que es importante que vayamos regulando los procesos, que para eso, como ya se dijo, existen comisiones y que en este caso quien ha embanderado, de una u otra manera, es el Presidente de la comisión de Ambiente, creería pertinente que estos temas sean trasladados a las comisiones como un trabajo de equipo de Concejo responsable para que podamos ir aportando y resolviendo de manera adecuada, no de manera acelerada, porque la prontitud no da buenos resultados, en ese sentido mi voto es en contra, esperando que en próximas ocasiones se realice por los ámbitos correspondientes".*

Concejala María de Los Ángeles Llerena Fonseca: *"Bueno señor Alcalde y señores Concejales, yo sí considero que el tema del medio ambiente necesita prontitud, porque no podemos seguir viviendo en un mundo contaminado, al menos a mí como joven sí me interesa el medio ambiente, así que mi voto es a favor".*

Concejal Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari: *"Bueno, creo que por cualquier medio que venga cualquier propuesta en mejoramiento o recuperación, en este caso, de nuestro medio ambiente, toda propuesta es válida, haga como se haga y de acuerdo también a las actividades o actitudes que nosotros tomamos, en ese sentido mi compromiso en*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

18

especial, como cuando fui candidato a Concejal Rural, me hice esa propuesta, al menos de reducir el uso del plástico, en los espacios públicos y eso debo cumplirlo, y espero que se sumen todos los compañeros para que se pueda cumplir, porque no es solamente el compromiso de querer cumplir mi propuesta de campaña, sino estar retribuyendo al ambiente, cuidando al ambiente, por eso mi voto a favor”.

Concejala Cristina Salomé Marín Núñez: *“Al igual que lo hice en agosto del dos mil dieciséis o julio del dos mil dieciséis, cuando se adoptó la Resolución de Concejo pertinente, con un informe técnico y jurídico, así mismo deberíamos en este sentido señor Alcalde y compañeros Concejales, no me opongo a que se adopten medidas, no me opongo a que se apruebe una ordenanza que produzca el uso del plástico, todo lo contrario, estaré apoyando las iniciativas en este sentido, siempre y cuando tengamos ese respaldo que permita tomar una decisión acertada, en ese sentido mi voto es en contra y en caso de que no tenga mayoría esta votación, si sugiero que se envíe a la comisión pertinente de Higiene y Medio Ambiente en donde se cuente con los informes respectivos y poder tener una decisión mucho más fundamentada en derecho”.*

Concejal José Elías Moreta Masabalín: *“Buenas tardes señor Alcalde, compañeros Concejales, Concejales y público presente, a favor mi voto”.*

Concejal Manuel Elías Palate Criollo: *“En ningún momento, ninguno de los compañeros vamos a estar no favoreciendo al medio ambiente, eso convivimos todos y necesitamos, es el procedimiento y las dudas que quedan, faltas, informes técnicos y jurídicos, por lo tanto, como viejo, voto en contra, gracias”.*

Concejala Sandra Anabell Pérez Córdova: *“Gracias, bueno en este tema, señor Alcalde, quiero hacerle una consulta a la señorita Procuradora, ¿Es pertinente derogar, en este caso, las resoluciones generadas por parte del Concejo Municipal, sin informes técnicos, obviamente jurídicos?; y la otra, no hubiera sido mejor que se incorpore, o se ingrese este proyecto de ordenanza, por el camino, en este caso, que siempre se lo hace, es decir, ingresar esta iniciativa nuevamente al señor Alcalde, para que se someta en este caso en primer debate, sino más bien ahora lo que se está pidiendo es la derogación de esa Resolución, cuál es la diferencia”.*

La señora Asesora Jurídica responde a la consulta de la doctora Anabell Pérez, indicando que: *“conforme consta en los documentos, lo que se está solicitando es la resolución de una derogatoria que impide el tratamiento de una ordenanza, en este momento no se está solicitando, que se trate ninguna ordenanza, ni nada por el estilo, conforme consta de la documentación que se anexa, en este sentido si es que no se deroga esta resolución que impide el futuro tratamiento de una ordenanza sobre este tema específico, pues simplemente no se podría dar el tratamiento que corresponde a través del órgano correspondiente o de las comisiones que correspondan”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

19

Continúa su intervención la señora concejala Anabell Pérez: *"Bueno en este tema, realmente si me preocupa la forma cómo se está, en este momento generando el procedimiento para derogar esa resolución, si es importante contar con los informes respectivos porque nos falta aún y sobre todo mencionar de que el momento en que esta ordenanza se incorpore o ingrese al seno del Concejo Municipal, sin duda compañero Presidente de la Comisión, contará con el apoyo y también con el trabajo, quienes estaremos aportando para que tengamos una ordenanza en beneficio del medio ambiente y de toda la ciudadanía, en este sentido, por el procedimiento que no está bien elaborado mi voto en contra".*

Concejala Gladis Cecilia Pérez Salinas: *"Muchísimas gracias, bueno, yo realmente en algún momento tuve la oportunidad de conversar con el señor representante de Dream Planet, en el cual me solicitaba apoyo al respecto y yo le había indicado que sí, que con mucho gusto se acerque a conversar con el presidente de la comisión de Higiene y Medio Ambiente para que todos podamos conocer y tengamos un mejor criterio y aporte, lamento mucho que no se haya cumplido ese debido proceso y en este punto, realmente, quisiera recalcar las palabras de la señorita Procuradora Síndica, quien nos dice otra cosa de lo que dice en la documentación, o sea revisando la documentación no sustenta lo que usted acaba de manifestar, por lo tanto me queda mucha inquietud y en este sentido, esa duda razonable, creo que todos la tenemos hoy y ampliamente hemos discutido; y, mal haría yo en apoyar, tomar esa decisión sin el respaldo técnico ni jurídico, tómese muy en cuenta y muy en claro que no me estoy oponiendo al proyecto de velar por el medio ambiente, que ese es un compromiso, no de campaña del compañero Rumiñahui, creo que es un compromiso de todos los ambateños, de todos quienes habitamos este planeta, por compromiso nuestro y de nuestras futuras generaciones, por lo tanto, mi voto es en contra".*

Concejal John Milton Tello Jara: *"A favor".*

Concejal Alex Francisco Valladares Cevallos: *"Compañeros, vuelvo a insistir desde hace varias sesiones del Concejo anterior, se habla del procedimiento del debido proceso para tratar las resoluciones, tenemos una ordenanza de funcionamiento del Concejo, en donde no nos dice lo que efectivamente aquí se trata de confundir y nuevamente la ley manda, prohíbe o permite, si es que no consta una prohibición expresa en ninguna normativa y se elaboró una resolución en este seno del Concejo Municipal, no con los mismos actores pero es el espíritu mismo del Concejo Municipal, ¿cómo se deshace?, con el mismo accionar como se lo hizo, por otro lado, si vamos a estar pidiendo nuevamente informes, de lo que ya dijo el Concejo Nacional de Competencias, nos tardaremos mucho tiempo más, no quince días, no se cuánto más se demorará y temas importantes quedarán rezagados, vuelvo a insistir, se está elaborando en la comisión de Legislación el tema del procedimiento Legislativo aquí en el Concejo Municipal y su funcionamiento, pero el actual no nos está prohibiendo y es el actual el que rige en estos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

20

momentos, así es que, en ese sentido, nuevamente compañeros, la función del Concejo es esta, debatir, legislar y decidir; por otro lado, la moción es uno de los mecanismos dentro del desarrollo parlamentario y que tiene que ser apoyada, en ningún momento se apoyó moción, en todo caso señor Alcalde, con estos antecedentes, mi voto es a favor”.

Doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato: “A favor, señor Secretario”.

Por Secretaría se procede a proclamar el resultado de la votación de la siguiente manera:

A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTES
		Ing. Diana Caiza
Ing. Sandra Caiza		
Ing. Robinson Loaiza		
	Abg. María José López	
Srta. Ángeles Llerena		
Ing. Rumiñahui Lligalo		
	Ing. Salomé Marín	
Lic. Elías Moreta		
	Dr. Manuel Palate	
	Dra. Anabell Pérez	
	Dra. Cecilia Pérez	
Eco. John Tello		
Abg. Alex Valladares		
Dr. Javier Altamirano		

Se aprueba el presente punto con 8 votos a favor, 5 votos en contra; y, 1 ausente.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-575-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de octubre de 2019, acogiendo el contenido del oficio SC-RLL-028-2019 suscrito por los señores concejales: ingeniero Rumiñahui Lligalo, ingeniero Robinson Loaiza, ingeniera Sandra Caiza, señorita María De Los Ángeles Llerena y abogado Alex Valladares, quienes solicitan se incorpore para el análisis en la sesión ordinaria de Concejo Municipal del 8 de octubre de 2019, la derogatoria de la Resolución RC-375-2016 de fecha 26 de julio de 2016, puesto que dicha resolución se habría aprobado con un criterio erróneo en el Concejo Municipal; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

21

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 54, literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- Que, la Resolución N° 0005-CNC-2014, en su artículo 15 respecto a las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales establece: "En el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las facultades de planificación local, regulación local, control local y gestión local. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales deberán mantener la coordinación necesaria con el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, con el objeto de garantizar el ejercicio adecuado de la competencia".
- Que, el artículo 17, numeral 3, de la misma norma legal citada determina: "Regulación local.- En el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, enmarcados en la normativa ambiental nacional, las siguientes actividades de regulación de incidencia metropolitana o municipal: ... 3. Elaborar normas y reglamentos para los sistemas de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en el medio urbana y rural...";
- Que, el artículo 18, numeral 4 *ibidem* respecto a la facultad de control local establece que: "En el marco de la competencia de gestión ambiental corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, enmarcados en la normativa ambiental nacional, ejercer las siguientes actividades de control de incidencia cantonal, en articulación con el gobierno central y el gobierno provincial: ... 4. Controlar el cumplimiento de normas y reglamentos para la recolección, transporte y gestión integral de residuos sólidos en el medio urbano y rural. ...";
- Que, mediante resolución de Concejo 208-2016 de la sesión del 3 de mayo de 2016, el Concejo Municipal resolvió: "aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de erradicación gradual de fundas plásticas y manejo responsable de desechos plásticos"; y, remitir el expediente a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

22

su conocimiento, análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo debate”;

- Que, con Resolución de Concejo RC-375-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 26 de julio de 2016, resolvió: “Acoger las recomendaciones constantes en el informe 03-SC-CHyMA-2016 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, en los siguientes términos: 1. Acoger los informes técnico y jurídico en el cual informa que de acuerdo al Art. 389 del Ministerio del Ambiente; art. 9 y 14, numeral 10 de la Resolución No. 005-CNC-2014, no debe ser aprobada por el Seno del Concejo Municipal, ya que la misma no es competencia de la Municipalidad, sino del GAD Provincial; 2. Derogar la resolución de Concejo 208-2016 de fecha 03 de mayo de 2016, en la cual resolvió aprobar en primer debate el proyecto de la “ORDENANZA PARA LA ERRADICACIÓN GRADUAL DE FUNDAS PLÁSTICAS Y MANEJO RESPONSABLE DE DESECHOS PLÁSTICOS”; 3. Sugerir al proponente, que presente dicho proyecto de ordenanza ante la autoridad ambiental, es decir ante el Gobierno Provincial quien de manera directa podrá aplicar la misma, y realizar las correcciones a las que hubiere lugar para su correcta aplicación; 4. Se implemente Programas y Proyectos que incentiven al no consumo de fundas plásticas a través de las instancias municipales, como la Dirección de Control y Gestión Ambiental y EMP-GIDSA; y, 5. Considerando un tema de vital importancia, la Comisión de Higiene y Medio Ambiente actualmente viene trabajando en el “PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN AMBATO”; se tome en cuenta dentro de la misma para propender al no consumo de fundas plástica.”;
- Que, mediante RC-029-2017, del martes 17 de enero de 2017, visto el contenido del oficio SC-RL-004-2017, presentado por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, quien requiere se conozca y se resuelva por parte del Concejo Municipal el oficio SC-RL-2016-0082 y documentación adjunta referente a las competencias ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el Concejo Municipal de Ambato resuelve solicitar a la Procuraduría Síndica Municipal y Dirección de Control y Gestión Ambiental, emitan un informe conjunto respecto del señalado oficio SC-RL-004-2017;
- Que, con resolución RC-102-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 7 de marzo de 2017, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “Remitir el proyecto de “Ordenanza de erradicación gradual de fundas plásticas y manejo responsable de desechos plásticos” hacia el Gobierno Provincial de Tungurahua por ser el organismo competente para tramitar este proyecto.”;
- Que, con oficio 503-2017, del 5 de junio de 2017, suscrito por la licenciada Cecilia Chacón, Prefecta Provincial encargada, realiza un análisis de la norma legal referente al manejo de residuos y desechos sólidos, concluyendo que “...fue adecuada la remisión de la propuesta de “ORDENANZA DE ERRADICACIÓN GRADUAL DE LAS FUNDAS PLÁSTICAS Y MANEJO RESPONSABLE DE DESECHOS PLÁSTICOS” al GAD Municipalidad de Ambato,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

23

por parte de la Fundación Dream Planet pues, de acuerdo a la normativa señalada en este documento, queda claramente establecida la responsabilidad de los GAD's Municipales frente al manejo y gestión de residuos sólidos no peligrosos. En este sentido se remite al Concejo Municipal la aludida propuesta de Ordenanza para los fines consiguientes.”;

- Que, mediante oficio SC-RL-076-2017, del 3 de julio de 2017, el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, solicita se incorpore como punto a tratar dentro del Orden del Día de la sesión del Concejo Municipal de Ambato del martes 4 de julio de 2017, para conocimiento y resolución, el pedido del ingeniero Edwin Casanova, representante de la Fundación Dream Planet y el documento adjunto del oficio N° 503-2017 de la Prefectura de Tungurahua;
- Que, con Resolución RC-358-2017, del martes 4 de julio de 2017, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: “...remitir a conocimiento, análisis e informe de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, el oficio SC-RL-076-2017, del 3 de julio de 2017, suscrito por el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, quien solicita se incorpore como punto a tratar dentro del orden del día, de la sesión del Concejo Municipal de Ambato del martes 4 de julio de 2017, para conocimiento y resolución, el pedido del ingeniero Edwin Casanova, representante de la Fundación Dream Planet y el oficio 503-2017 de la Prefectura de Tungurahua.”;
- Que, mediante resolución RC-148-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 20 de marzo de 2018, resolvió: “Acoger la recomendación de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, constante en el informe N° 02-SC-CHyMA-2018, en el siguiente sentido: Ratificar lo manifestado en el informe de la Comisión N° 003-SC-CHyMA-2016 del 30 de junio de 2016; y en los informes tanto técnicos como jurídicos presentados por las diferentes instancias del GADMA, en los que se ha indicado que no es competencia del GADMA prohibir la comercialización de fundas plásticas, conforme la propuesta de la Fundación Dream Planet, representada por el ingeniero Edwin Casanova.”

RESUELVE

Derogar la Resolución RC-375-2016 de fecha 26 de julio de 2016, puesto que dicha resolución se habría aprobado con un criterio erróneo en el Concejo Municipal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde, el voto en contra de cinco señores Concejales y la ausencia de la señora concejala Diana Caiza.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0803 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 37604, presentada por los señores Hermel Marcelo Hernández Núñez y Elsa Marina



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

24

Andino Jiménez, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "RESIDENCIAS HUACHI", ubicado en las calles Medardo Ángel Silva y Gonzalo Zaldumbide de la parroquia Huachi Chico.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal contenido del oficio DGT-19-0803 de la Dirección de Gestión Territorial.

Siendo las trece horas abandona la sala de sesiones la señorita concejala Salomé Marín.

Siendo las trece horas con ocho minutos abandonan la sala la señora concejala Diana Caiza y los señores concejales Manuel Palate y John Tello.

El señor Alcalde indica al señor Secretario que si no hay observaciones, se aprueba el punto número cuatro.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-576-2019

Me refiero a su solicitud FW 37604, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "RESIDENCIAS HUACHI", ubicado en las calles Medardo Ángel Silva y Gonzalo Zaldumbide de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de octubre de 2019, acogiendo el contenido del oficio DGT-19-0803, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal y el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato que señala: "Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo el régimen de propiedad horizontal"; y considerando:

- *Que, el predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional "RESIDENCIAS HUACHI" se ubica en las calles Medardo Ángel Silva y Gonzalo Zaldumbide de la parroquia Huachi Chico, la codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5B12-45 con uso de suelo principal vivienda, en el que se permite comercio a escala barrial (V0);*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

25

- Que, con oficio AJ-19-2678, de fecha 20 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; el predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del conjunto habitacional "RESIDENCIAS HUACHI" se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento general;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 unidades de vivienda, en este caso posee 2 unidades de vivienda; la edificación se desarrolla en un bloque de una planta de hormigón armado con cubiertas inclinadas desfasado en los niveles +1,65 y +8,00m; la edificación tiene un área de construcción de 271,62m², implantado sobre un lote con un área de 475,21m²;
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato, que determina los espacios comunales mínimos del grupo A. El proyecto cuenta con 54,97m² de áreas verdes recreativas denominadas como jardines; son bienes considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada verificó que el proyecto cumple con planos arquitectónicos aprobados N° 335 de fecha 17 de abril de 2018; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil del conjunto habitacional "RESIDENCIAS HUACHI", así como el total de las obras comunales, cumpliendo con lo que se establece en el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Son documentos integrales de este informe: reglamento interno de copropietarios del conjunto habitacional "RESIDENCIAS HUACHI" y los planos de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "RESIDENCIAS HUACHI" en formato A1 respaldados con planos arquitectónicos aprobados N° 335 de fecha 17 de abril de 2018.

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "RESIDENCIAS HUACHI" ubicado en las calles Medardo Ángel Silva y Gonzalo Zaldumbide de la parroquia Huachi Chico, considerando que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen el artículo 92; y, 158, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

26

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y la ausencia de las y los señores concejales Salomé Marín, Manuel Palate, Diana Caiza y John Tello.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0804 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 39250, presentada por los señores Segundo Andrés Ramón Toscano y Nancy Rosario Maldonado Guaygua, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "EL ÁNGEL", ubicado en la calle Agustín Velasco y avenida Víctor Hugo de la parroquia Celiano Monge.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal contenido del oficio DGT-19-0804 de la Dirección de Gestión Territorial.

Siendo las trece horas con once minutos reingresa a la sala de sesiones el señor concejal John Tello.

El señor Alcalde indica al señor Secretario que si no hay observaciones se aprueba el punto número cinco.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-577-2019

Me refiero a su solicitud FW 39250, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "EL ÁNGEL", ubicado en la calle Agustín Velasco y avenida Víctor Hugo de la parroquia Celiano Monge; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de octubre de 2019, acogiendo el contenido del oficio DGT-19-0804, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal y el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato que señala: "Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo el régimen de propiedad horizontal"; y considerando:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

27

- Que, el predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional "EL ÁNGEL" se ubica en la calle Agustín Velasco y avenida Víctor Hugo de la parroquia Celiano Monge, la codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es 5A9-45 con uso de suelo principal vivienda, en el que se permite comercio a escala barrial (V0);
- Que, con oficio AJ-19-2589, de fecha 18 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio legal favorable, indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; el predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del conjunto habitacional "EL ÁNGEL" se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento general;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 unidades de vivienda, en este caso posee 6 unidades de vivienda; la edificación se desarrolla en un bloque de dos plantas de hormigón armado con acceso a terraza en nivel +5,22m y tapagrada, la edificación tiene un área de construcción de 742,00m², implantado sobre un lote con un área de 849,05m²;
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, que determina los espacios comunales mínimos del grupo A. El proyecto cuenta con 104,90m² de áreas verdes recreativas; áreas verdes recreativas, circulaciones vehiculares y peatonales y parqueadero de visitas que suman 355,15m² de áreas comunales; son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada verificó que el proyecto cumple con planos arquitectónicos aprobados N° 170 de fecha 23 de febrero de 2018; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil del conjunto habitacional "EL ÁNGEL", así como el total de las obras comunales, cumpliendo con lo que se establece en el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Son documentos integrales de este informe: reglamento interno de copropietarios del conjunto habitacional "EL ÁNGEL" y los planos de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "EL ÁNGEL" en formato A1 respaldados con planos arquitectónicos aprobados N° 170 de fecha 23 de febrero de 2018.

RESUELVE:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

28

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del conjunto habitacional "EL ÁNGEL" ubicado en la calle Agustín Velasco y avenida Víctor Hugo de la parroquia Celiano Monge, considerando que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen el artículo 92 y 158, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y la ausencia de las y los señores concejales Salomé Marín, Manuel Palate, Diana Caiza y John Tello.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0809 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 43622, presentada por los señores Héctor Gustavo Núñez Carvajal y Blanca Judith Cáceres Pico, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "NÚÑEZ CÁCERES", ubicado en la calle Celiano Monge y avenida Atahualpa de la parroquia Huachi Chico.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal contenido del oficio DGT-19-0809 de la Dirección de Gestión Territorial.

El señor Alcalde indica al señor Secretario que si no hay observaciones, se aprueba el punto número seis.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-578-2019

*Me refiero a su solicitud FW 43622, tendiente a obtener la autorización para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "NÚÑEZ CÁCERES", ubicado en la calle Celiano Monge y avenida Atahualpa de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **22 de octubre de 2019**, acogiendo el contenido del oficio DGT-19-0809, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal y el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

29

Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato que señala: "Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo el régimen de propiedad horizontal"; y considerando:

- *Que, el predio donde se encuentra implantado el edificio "NÚÑEZ CÁCERES" se ubica en la calle Celiano Monge y avenida Atahualpa de la parroquia Huachi Chico, la codificación de la normativa de ocupación y edificabilidad del suelo es OD15-75 con uso de suelo principal vivienda, en el que se permite comercio a escala barrial (V0) ;*
- *Que, con oficio AJ-19-2735, de fecha 20 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio legal favorable, indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; el predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del edificio "NÚÑEZ CÁCERES" se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento general;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 unidades de vivienda, en este caso posee 3 unidades de vivienda, 3 almacenes y 6 oficinas; la edificación se desarrolla en un bloque de cuatro plantas de hormigón armado con terraza accesible en nivel +8,48m, tiene un área de construcción de 638,63m², implantado sobre un lote con un área de 174,18m²;*
- *Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, que determina los espacios comunales mínimos del grupo A. El proyecto cuenta con 36,00m² de áreas verdes recreativas; áreas verdes recreativas, circulaciones, hall de acceso, sala de espera y terraza que suman 170,75m² ; son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio. En lo referente a estacionamientos, la edificación no cuenta con estacionamientos, en base a documentación adjunta se identifica que la edificación en su historial tiene planos arquitectónicos aprobados N° 446 de fecha 13 de agosto de 1998, en los que se configura una edificación de 3 plantas con terraza accesible en el nivel +8,48m con 3 almacenes, 12 oficinas y sin estacionamientos; además, cuenta con una "regularización del plano aprobado N° 872 del 13 de septiembre uno del 2000 y N° 1088 del 30 de septiembre del 2016" aprobado con planos arquitectónicos 1440 de fecha 13 de diciembre de 2017 mediante Resolución Administrativa de Reposición RA-DGT-REP-17-751 del 16 de octubre de 2017; por lo tanto se considera para este caso aplicar el literal g) del artículo 73, "Reglamentación de Estacionamientos" de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato que dice: "cuando se trate de ampliaciones*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

30

de áreas construidas con planos aprobados o permiso de construcción, en predios que no permitan la ubicación del número de estacionamientos previstos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se exigirán los que técnicamente sean factibles. Se procederá de igual forma en edificaciones construidas antes de la vigencia de esta ordenanza y que vayan a ser declaradas o no en propiedad horizontal. Con excepción de aquellos que van a ser destinados a centros de diversión: cines, teatros, discotecas, salas de baile, peñas, salones de banquetes y fiestas, casinos, coliseos, plazas de toros, estadios, mercados"; bajo estas consideraciones la edificación contaba para su construcción con planos aprobados N° 446 de fecha 13 de agosto de 1998, dichos planos son aprobados antes de la vigencia de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, además los planos arquitectónicos aprobados N° 1440 y de fecha 13 de diciembre de 2017, "regularizan" la modificación y ampliación de planos aprobados N° 446 de fecha 13 de agosto de 1998, bajo esas consideraciones se indica que técnicamente no es, ni era factible exigir la implementación de estacionamientos sobre edificación que cuenta con un área construida en la totalidad de la planta baja y primera planta alta que se encuentran edificadas con similares características a las condiciones con las que se aprobó en el año 1998 y por tal motivo se justifica que la edificación no cuente con estacionamientos; además el artículo 22 "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima" del Código Orgánico Administrativo indica: "Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada verificó que el proyecto cumple con planos arquitectónicos aprobados N° 1440 de fecha 13 de diciembre de 2017; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil del edificio "NÚÑEZ CÁCERES", así como el total de las obras comunales, cumpliendo con lo que se establece en el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Son documentos integrales de este informe: reglamento interno de copropietarios del edificio "NÚÑEZ CÁCERES" y los planos de la propiedad horizontal del edificio "NÚÑEZ CÁCERES" en formato A1 respaldados con planos arquitectónicos aprobados N° 1440 de fecha 13 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

31

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del edificio "NÚÑEZ CÁCERES" ubicado en la calle Celiano Monge y avenida Atahualpa de la parroquia Huachi Chico, considerando que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y la ausencia de la señorita concejala Salomé Marín, la señora concejala Diana Caiza y el señor concejal Manuel Palate.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0834 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 46450, presentada por los cónyuges Alfredo Hernán Vargas Solís y Silvia Alexandra Cisneros Gavilanez, tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de la última etapa denominada segunda etapa de los bienes individualizados denominados casa 5, casa 6, casa 7, casa 8 y casa 9 de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "LA SEVILLANA" aprobada con RC-379-2019, de fecha 11 de junio de 2019, ubicado en la calle Alejandro Sevilla de la parroquia Izamba.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal contenido del oficio DGT-19-0834 de la Dirección de Gestión Territorial.

El señor Alcalde indica al señor Secretario que si no hay observaciones, se aprueba el punto número siete.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-579-2019

Me refiero a su solicitud FW 46450, tendiente a obtener la autorización de la transferencia de dominio de la última etapa denominada segunda etapa de los bienes individualizados denominados casa 5, casa 6, casa 7, casa 8 y casa 9 de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "LA SEVILLANA" aprobada con RC-379-2019, de fecha 11 de junio de 2019, ubicado en la calle Alejandro Sevilla de la parroquia Izamba; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de octubre de 2019, acogiendo el contenido del oficio DGT-19-0834, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

32

o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal y el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato que señala: "Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo el régimen de propiedad horizontal"; y considerando:

- Que, mediante resolución de Concejo RC-379-2019, de fecha 11 de junio de 2019 se autoriza la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa correspondiente a las casa 1, casa 2, casa 3, y casa 4 del conjunto habitacional "LA SEVILLANA";
- Que, el predio donde se encuentra implantado el conjunto habitacional "LA SEVILLANA", se ubica en la calle Alejandro Sevilla de la parroquia Izamba; la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5A9-40 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio escala zonal (V2);
- Que, con oficio AJ-19-1147, de fecha 6 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio legal favorable, indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la ordenanza de propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del conjunto habitacional se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A" de 2 a 10 unidades de vivienda, en este caso posee 9 unidades de vivienda, que se desarrollan en dos bloques de hormigón armado de tres plantas, el conjunto habitacional tiene un área de construcción de 1220,76m², implantado sobre un predio con un área de 1372,95m²;
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato que determina los espacios comunales mínimos del grupo A: el proyecto cuenta con 92,72m² de áreas verdes recreativas comunales; áreas verdes recreacionales; circulación peatonal y vehicular y 3 parqueaderos de visita que suman un área de 474,90m² de áreas comunales distribuidos en planta baja;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada verificó que el proyecto cumple con planos arquitectónicos aprobados N° 561 de fecha 19 de mayo de 2019; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil, así como el total de obras comunales del Conjunto Habitacional "LA SEVILLANA", cumpliendo con lo que se establece en el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

RESUELVE:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

33

Autorizar la transferencia de dominio de la última etapa denominada segunda etapa que corresponde correspondiente a la casa 5, casa 6, casa 7 casa 8 y casa 9 del conjunto habitacional "LA SEVILLANA", ubicado en la calle Alejandro Sevilla de la parroquia Izamba, considerando que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 158, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y la ausencia de la señorita concejala Salomé Marín, la señora concejala Diana Caiza y el señor concejal Manuel Palate.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-19-317 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 47949, presentada por el arquitecto Mauricio Tacoamán, Planificador de la urbanización "Rodríguez Solís"; y, respecto de la cual solicita se le autorice: "1. Emitir una FE DE ERRATAS a fin de subsanar el error de tipeo detectado en la "Ordenanza que regula a la Urbanización Rodríguez Solís", aprobada el 23 de abril de 2019; en su artículo 10, donde consta "...constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 4 destinado para área verde...", siendo lo correcto: "...constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 14 destinado para área verde..."; en razón de lo expuesto el texto correcto es el siguiente: "Artículo 10.- Una vez protocolizada en una Notaría e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, la Resolución y la presente Ordenanza con la que se autoriza y aprueba la urbanización, constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 14 destinado para área verde y 898,92m² que corresponde al pasaje propuesto con sus redes de agua potable, alcantarillado y red telefónica, a excepción del servicio de energía eléctrica, quedarán de exclusivo beneficio y a título gratuito del GAD Municipalidad de Ambato, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización"; 2. Disponer la publicación de la FE DE ERRATAS en el dominio WEB de la Municipalidad de Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal contenido del oficio SCM-19-317 de la Secretaría del Concejo Municipal.

La señora concejal Anabell Pérez indica lo siguiente: "En este tema me queda una inquietud, no sé si a través de Procuraduría Síndica nos puede ayudar, es necesario realizar FE DE ERRATAS, en cada vez que se generen estos inconvenientes por temas de tipeo en las ordenanzas, o no es más bien o legalmente el tema de la reforma".

Interviene la señora Asesora Jurídica, quien explica que efectivamente al estar elevado a una Resolución de Concejo documental y una vez que se ha revisado el audio, se constató que está correctamente expresado, el tema de la corrección que se está



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

34

solicitando, y manifiesta que es un error de tipeo que debe ser subsanado con una FE DE ERRATAS, para que conste documentadamente.

La señora Concejala Cecilia Pérez manifiesta: *"Muchísimas gracias, con respecto a este punto, si me queda una inquietud, sobre todo aplicando lo que es el artículo 133 del COA, en lo que establece las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones, en la cual de alguna manera establece tres días posteriores a ello, y en este sentido, no estamos dentro de ese plazo y realmente esa es mi consulta"*.

La señora Procuradora Síndica explica que el COA es para trámites netamente administrativos de la función pública, en este caso el seno del Concejo es legislativo.

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: *"Gracias señor Alcalde, yo quisiera consultar a Procuraduría Síndica, cuál fue el lote que se dio el traspaso al Municipio, si fue el lote número cuatro o el lote número catorce, cómo está esa documentación, porque aquí hay que entender que si es que estaba lote número cuatro en la transferencia también está mal eso, entonces quisiera que nos aclaren cual fue la transferencia que se hizo y en qué fecha"*.

La señora Procuradora Síndica explica que no se ha realizado aún la transferencia hasta subsanar este error, pero efectivamente debe realizarse sobre el lote número catorce que es lo que consta en el audio.

Continúa su intervención la señorita concejala María José López e indica: *"Pero una vez que se inscribe, yo entiendo que ahí va la transferencia, ¿Está o no está inscrita la ordenanza?, ¿Se encuentra o no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad?"*.

Indica el señor Secretario que debido al error no se puede inscribir.

La señorita concejala María José López responde: *"Pero la ordenanza tampoco está inscrita, porque yo entiendo que esta es una petición que no nos dimos cuenta el Municipio, sino es una petición ciudadana, entonces, ¿Cómo quedó el trámite en el Registro de la Propiedad?"*.

La señora Procuradora Síndica explica que justamente por este error de tipeo no se ha dado paso al trámite en el Registro de la Propiedad, hay que subsanar este error para proceder a realizar los trámites pertinentes.

Siendo las trece horas con dieciocho minutos reingresa a la sala de sesiones la señorita concejala Salomé Marín.

El señor Secretario indica que se encuentra protocolizada, pero no se puede inscribir por el error; así también explica que la emisión de FE DE ERRATAS, es un modo muy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

35

practicado en todas las Municipalidades del país, se podría hablar que es un proceso común.

Siendo las trece horas con veintiún minutos abandona la sala de sesiones la señorita concejala Salomé Marín.

El señor Alcalde indica al señor Secretario que si no hay más observaciones, se aprueba el punto número ocho.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-580-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de octubre de 2019, acogiendo el contenido del oficio SCM-19-317 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 47949, presentada por el arquitecto Mauricio Tacoamán, Planificador de la urbanización "Rodríguez Solís"; y, respecto de la cual solicita se le autorice: "1. Emitir una FE DE ERRATAS a fin de subsanar el error de tipeo detectado en la "Ordenanza que regula a la Urbanización Rodríguez Solís", aprobada el 23 de abril de 2019; en su artículo 10, donde consta "...constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 4 destinado para área verde...", siendo lo correcto: "...constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 14 destinado para área verde..."; en razón de lo expuesto el texto correcto es el siguiente: "Artículo 10.- Una vez protocolizada en una Notaría e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, la Resolución y la presente Ordenanza con la que se autoriza y aprueba la urbanización, constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 14 destinado para área verde y 898,92m² que corresponde al pasaje propuesto con sus redes de agua potable, alcantarillado y red telefónica, a excepción del servicio de energía eléctrica, quedarán de exclusivo beneficio y a título gratuito del GAD Municipalidad de Ambato, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización"; 2. Disponer la publicación de la FE DE ERRATAS en el dominio WEB de la Municipalidad de Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, mediante informe 022-SC-CPyP-2019, la Comisión de Planificación y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal, "1. Acoger las recomendaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

36

- emitidas mediante informe técnico DGT-HS-19-367, suscrito por la Dirección de Gestión Territorial que señala: "...La garantía hipotecaria bajo la responsabilidad de Asesoría Jurídica Municipal.- Con oficio N° AJ-19-268 de fecha 1 de febrero del 2019, se informa que se ha revisado el borrador de la ordenanza sin cambios.- Con los antecedentes expuestos y revisada la documentación esta Dirección recomienda su aprobación en el seno del Concejo Municipal, para lo cual enviamos la propuesta del proyecto de ordenanza de la referida urbanización..."- 2. Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula a la Urbanización "Rodríguez Solís"";
- Que, con Resolución de Concejo RC-254-2019, (FW 50438) de la sesión ordinaria del martes 23 de abril de 2019, se notifica la siguiente resolución: 1. Acoger las recomendaciones emitidas mediante informe técnico DGT-HS-19-367, suscrito por la Dirección de Gestión Territorial que señala: "...La garantía hipotecaria bajo la responsabilidad de Asesoría Jurídica Municipal.- Con oficio N° AJ-19-268 de fecha 1 de febrero del 2019, se informa que se ha revisado el borrador de la ordenanza sin cambios.- Con los antecedentes expuestos y revisada la documentación esta Dirección recomienda su aprobación en el seno del Concejo Municipal, para lo cual enviamos la propuesta del proyecto de ordenanza de la referida urbanización..."- 2. Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula a la Urbanización "Rodríguez Solís"";
 - Que la Secretaría de Concejo emitió el texto de la "Ordenanza que regula a la urbanización Rodríguez Solís", en cuyo artículo 10 consta: "**Artículo 10.-** Una vez protocolizada en una Notaría e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, la Resolución y la presente Ordenanza con la que se autoriza y aprueba la urbanización, constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 4 destinado para área verde y 898,92m² que corresponde al pasaje propuesto con sus redes de agua potable, alcantarillado y red telefónica, a excepción del servicio de energía eléctrica, quedarán de exclusivo beneficio y a título gratuito del GAD Municipalidad de Ambato, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.".
 - Que, la Secretaría de Concejo Municipal verificó que el texto del artículo 10 de la Ordenanza que regula a la Urbanización Rodríguez Solís, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto para segundo debate consta con el siguiente texto: **Artículo 10.-** Una vez protocolizada en una Notaría e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, la Resolución y la presente Ordenanza con la que se autoriza y aprueba la urbanización, constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 14 destinado para área verde y 898,92m² que corresponde al pasaje propuesto con sus redes de agua potable, alcantarillado y red telefónica, a excepción del servicio de energía eléctrica, quedarán de exclusivo beneficio y a título gratuito del GAD Municipalidad de Ambato, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

37

Descentralización.”, así como también el Acta de la sesión del martes 23 de abril de 2019, en la parte correspondiente al debate del informe 022-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto y se verifica que se aprueba sin observaciones, es decir, conforme el texto del proyecto de Ordenanza presentado por la citada Comisión.

- Que, mediante oficio AJ-18-1679-(FW-13187), del 6 junio de 2018, la Procuraduría Síndica Municipal, definió la fe de erratas de la siguiente manera: “FE DE ERRATAS.- La fe de erratas de un libro o publicación es un método usual de edición posterior a la producción de un libro o documento, en la que los errores se han detectado en el ejemplar producido son identificados en una página de papel que es insertada en el libro con la corrección que debe hacerse en cada caso”; a la vez que sugiere que para este método de corrección de un error de tipeo, se coteje el audio de la sesión en la que fue discutida y aprobada la ordenanza, a fin de que se determine si lo aprobado por Concejo, se encuentra plasmada en la ordenanza, caso contrario se tomen los correctivos del caso; finalmente explica “¿Por qué no procede la REFORMA?: Porque solo se reforma lo aprobado, acá no está reformando lo aprobado, acá se está rectificando para que conste en la ordenanza el verdadero valor aprobado en sesión de Concejo, y que por un error de tipeo se hizo constar un valor diferente en la Ordenanza vigente; Tomando muy en cuenta que dicha rectificación se la deberá realizar mediante la FE DE ERRATAS, por el pleno del Concejo, siempre y cuando se verifique mediante el cotejamiento de las grabaciones de la sesión en la que fue aprobada dicha ordenanza, que lo publicado difiere de lo resuelto por Concejo...”;
- Que, la Secretaría de Concejo solicitó a la Procuraduría Síndica Municipal, emita su criterio referente a la aplicación de este criterio, obteniéndose el oficio AJ-19-2495, del 11 de septiembre de 2019, que en su parte pertinente manifiesta: “...con el señalamiento de esta facultad, y una vez que se ha determinado un “error de tipeo” en el texto normativo, que difiere materialmente de la intención de Concejo Municipal en la aprobación de la Ordenanza según constate del audio de la correspondiente sesión, es posible que sea emitido la resolución por parte del órgano colegiado para rectificar el yerro de transcripción.- Esta enmendadura podría recibir el nombre de FE ERRATAS o cualquier otro que adopte el Concejo Municipal, sin embargo, seguirá siendo una resolución que subsana un error de copia o en general los puramente materiales o de hecho que aparezca de acuerdo con lo dispuesto con el Art. 133 del COA. Conforme lo expuesto por el secretario del Concejo Municipal en la petición del informe jurídico que antecede, se debe informar que en el caso en examen no se desprende un error de derecho, sino uno de hecho susceptible de aclaración, rectificación y subsanación mediante el dictado de una resolución del órgano colegiado.”

RESUELVE

Autorizar a la Secretaría del Concejo Municipal lo siguiente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

38

1. Emitir una FE DE ERRATAS a fin de subsanar el error de tipeo detectado en la "Ordenanza que regula a la Urbanización Rodríguez Solís", aprobada el 23 de abril de 2019; en su artículo 10, donde consta "...constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 4 destinado para área verde...", **siendo lo correcto:** "...constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 14 destinado para área verde..."; en razón de lo expuesto el texto correcto es el siguiente: "**Artículo 10.-** Una vez protocolizada en una Notaría e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, la Resolución y la presente Ordenanza con la que se autoriza y aprueba la urbanización, constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 14 destinado para área verde y 898,92m² que corresponde al pasaje propuesto con sus redes de agua potable, alcantarillado y red telefónica, a excepción del servicio de energía eléctrica, quedarán de exclusivo beneficio y a título gratuito del GAD Municipalidad de Ambato, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";

Disponer la publicación de la FE DE ERRATAS en el dominio WEB de la Municipalidad de Ambato".

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y la ausencia de la señorita concejala Salomé Marín, la señora concejala Diana Caiza y el señor concejal Manuel Palate.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-19-1091 de la Dirección de Planificación, mediante el cual remite el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Batallón Montecristi tramo comprendido desde la calle Rodrigo Pachano hasta la calle Alberto Rosero ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato" (Para aprobación en primer debate) (Remitido con oficio SCM-19-315, del 1 de octubre de 2019).

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal contenido del oficio DP-UPUyV-19-1091 de la Dirección de Planificación.

Interviene la señorita concejala Salomé Marín, quien indica lo siguiente: "Señor Alcalde, sugiero que se envíe, al tener todas las disposiciones pertinentes y también la exposición de motivos, a la comisión de Planificación y Presupuesto, una vez que se haya aprobado en primer debate".

El señor Alcalde indica al señor Secretario que si no hay más observaciones, se aprueba con la sugerencia de la ingeniera Salomé Marín.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

39

RC-581-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **22 de octubre de 2019**, acogiendo el contenido del oficio DP-UPUyV-19-1091 de la Dirección de Planificación, mediante el cual remite el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Batallón Montecristi tramo comprendido desde la calle Rodrigo Pachano hasta la calle Alberto Rosero ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia";
- Que, mediante oficio SCM-19-315, de fecha 1 de octubre de 2019, la Secretaría de Concejo remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Batallón Montecristi tramo comprendido desde la calle Rodrigo Pachano hasta la calle Alberto Rosero ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato" para su conocimiento y análisis previo a la aprobación en primer debate, en cumplimiento al artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;

RESUELVE:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

40

Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Batallón Montecristi tramo comprendido desde la calle Rodrigo Pachano hasta la calle Alberto Rosero ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato"; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y la ausencia de la señorita concejala María de los Ángeles Llerena, la señora concejala Diana Caiza y el señor concejal Manuel Palate.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 02-SC-CL-2019 de la Comisión de Legislación, con el cual emite la siguiente conclusión: "1. El oficio de justificación se presenta en Secretaría de la Comisión, luego la o el Presidente a través de Secretaría de la comisión remite dicha justificación a la Secretaría de Concejo Municipal a fin de que ésta dé a conocer a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano para que proceda o no a su justificación; y, ésta Dirección remitirá un informe al Departamento Financiero"; y; recomienda al Concejo Municipal: "1. Conocer y resolver en el Seno del Concejo, que la o el Presidente de la Comisión no tiene la facultad para justificar las inasistencias, de acuerdo a la conclusión antes indicada."

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal contenido del informe 02-SC-CL-2019 de la Comisión de Legislación.

Interviene la señorita concejala María José López quien manifiesta lo siguiente: "*Señor Alcalde, compañeros Concejales, creo que esto era un informe pertinente para solicitarse por parte de los Concejales ya que, la costumbre o la mala costumbre diría yo, del Concejo Municipal anterior y de quienes lo hayan hecho antes también, arrogaban funciones a los Concejales respecto a que nos llegaba una justificación como Presidentes de Comisiones, se colocaba la palabra justificado y automáticamente iba al Departamento Financiero para que no se proceda con el descuento, nosotros no somos entes de Talento Humano, creo que eso también ya está sustentado y lo ha sabido explicar Talento Humano y debemos respetar las atribuciones que tenemos como Concejales, que únicamente son legislación, fiscalización; es por esto que es para conocimiento de todas las Comisiones que como Presidentes, debemos dar por conocido el documento que nos presentan, porque la normativa sí establece la presentación de la justificación al presidente de la Comisión, más no la facultad de justificar, entonces nosotros daríamos por conocido el documento, se pasaría a la Secretaría de Concejo y Secretaría de Concejo enviaría a Talento Humano, para que sea quien justifique o no justifique dependiendo de la razón por la cual estemos presentando esa justificación, y luego Talento Humano será quien envíe al Departamento Financiero para que se proceda o no con los descuentos y creo que esto es importante para no tener ninguna*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

41

observación por parte de Contraloría y que no estemos con funciones que no nos competen como funcionarios públicos, gracias señor Alcalde”.

Interviene el señor concejal Robinson Loaiza considera pertinente se verifique un documento en donde ya se tenía por escrito, junto con Procuraduría Síndica, la recomendación para realizar este procedimiento, caso contrario se procedería de acuerdo al informe, entiende que Talento Humano tendría que hacer la gestión con Financiero y bajo qué criterios justificarían.

La señorita concejala María José López indica que: *“Gracias señor Alcalde, sí compañero, justamente tuvimos la reunión con Talento Humano, quienes pasan un informe mensual hasta el quince de cada mes, entonces van a seguir en el mismo sentido, yo creo que aquí viene más la responsabilidad de cada uno de nosotros de como presentemos las justificaciones y estemos consientes de qué se puede justificar y qué no se puede justificar y será Talento Humano quien lo resuelva, entonces está en un procedimiento legal, porque como Concejales, repito, no nos corresponden las funciones administrativas de justificar o no justificar una ausencia”.*

Interviene el señor concejal John Tello e indica que tienen un problema por las diferentes socializaciones y visitas que tienen que realizar, las cuales no son coordinadas, este problema lo tienen bastante en la comisión de Planificación, por cuanto sería pertinente una normativa.

El señor concejal Robinson Loaiza indica lo siguiente: *“Espero que sea procedente, como se está hablando de las justificaciones o del mecanismo, que también en la resolución de hoy se incorpore, que se les remita a todos los Directores el cronograma de como está establecido los horarios de las reuniones de las Comisiones, porque ahí ha habido algunas dificultades también, por eso la figura de la mesa de trabajo de una u otra manera, viabiliza algunos asuntos pero también algún momento genera una contraposición con las reuniones y los horarios establecidos”, expone que esto sería con el fin de que los señores Directores puedan organizarse.*

El señor Alcalde indica que esto se podría operativizar en la Ordenanza que regularía el funcionamiento del Concejo, y entiende que en su momento se lo hará.

La concejala María José López manifiesta: *“Gracias señor Alcalde, sí, respecto a esto nos habían aclarado que las justificaciones al menos no se van a contemplar en la ordenanza salvo lo que ya está en la actual, porque nos han dicho que no somos competentes para regular el tema de justificaciones, así es que ese tema no irá definitivamente porque acogemos ese criterio jurídico; pero yo si quisiera pedir que se tome mayor responsabilidad con el Departamento de Participación Ciudadana, por qué, porque nos han llegado informes de las socializaciones donde nombran a personas que ni siquiera están en el país, informes donde no se hacen constar integralmente las opiniones vertidas por todos los actores que se acercan a estas socializaciones, yo si quisiera que se*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

42

haga un llamado a participación para que esos informes sean mejor elaborados y que también estén conscientes de que como Concejales nosotros no podemos asistir a las socializaciones por el choque con horarios, pero también indicarle compañero Robinson que nos han manifestado que tienen los horarios y nos extraña y es justo su reclamo, de que convoquen para el día de hoy sabiendo que tenemos sesión de Concejo, porque ellos nos han manifestado y aquí está John, que tienen los horarios, que están intentando convocar a horas que medianamente podamos asistir pero vemos que no se está dando aquello, así que si me gustaría que la Administración tome en cuenta estos aspectos, pueda reunirse con Participación Ciudadana y se tomen los correctivos que sean necesarios”.

El señor Alcalde indica al señor Secretario que se aprobaría con todas las sugerencias y observaciones que se han realizado, que constan en actas.

La señora concejala Cecilia Pérez manifiesta: *“Muchas gracias, solo quisiera hacer una acotación a la disposición final única, hay que modificar solamente por publicación en el registro oficial, quitar la palabra sin perjuicio, nada más”.*

El señor Alcalde solicita que se recoja ese criterio a través de Secretaría, e indica que sería pertinente la intervención de la señora Directora de Desarrollo Institucional con el fin de aclarar cualquier criterio referente a este tema.

La ingeniera María Fernanda Solís, Directora de Desarrollo Institucional explica que las justificaciones de los permisos se están remitiendo desde la Secretaría a la Dirección Financiera, Talento Humano recibe los permisos, pero la información de descuentos se está enviando directamente al área de Contabilidad.

La señorita concejala María José López expone lo siguiente: *“Justamente nos reunimos con la delegada que envió usted para la sesión y nos había mencionado lo propio, por eso es que ahora van a tener ustedes las justificaciones para que sea Talento Humano quien remita al Financiero, a partir de ahora”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-582-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de octubre de 2019, visto el contenido del informe 02 SC-CL-2019, de la Comisión de Legislación, con el cual emite la siguiente conclusión: “1. El oficio de justificación se presenta en Secretaría de la Comisión, luego la o el Presidente a través de Secretaría de la comisión remite dicha justificación a la Secretaría de Concejo Municipal a fin de que ésta dé a conocer a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano para que proceda o no a su justificación; y, ésta Dirección remitirá un informe al Departamento Financiero”; y;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

43

recomienda al Concejo Municipal: "1. Conocer y resolver en el Seno del Concejo, que la o el Presidente de la Comisión no tiene la facultad para justificar las inasistencias, de acuerdo a la conclusión antes indicada."; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- Que, con oficio SC-SAP-035-2019 y SC-AVC-2019-006 la doctora Anabell Pérez y el abogado Alex Valladares Cevallos, solicitan se justifique sus inasistencias a la sesión de la Comisión de Legislación realizadas el 17 de julio de 2019;
- Que, mediante oficio SC-CL-19-014 del 12 de agosto de 2019, la abogada María José López, Presidente de la Comisión de Legislación, por conclusión tomada en la sesión de la Comisión, solicita al señor Alcalde y por su intermedio a Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Concejo Municipal; y a Procuraduría Síndica que, se indique "en base a qué normativa le corresponde a la presidencia de la comisión y, a los miembros de la misma justificar las inasistencias de los miembros de ésta, a las sesiones ordinarias y extraordinarias";
- Que, a través de oficio SC-CL-19-016 del 26 de agosto de 2019 se insiste en lo solicitado en el oficio SC-CL-19-014- del 12 de agosto de 2019;
- Que, mediante oficio AJ-19-2542 del 11 de septiembre de 2019, suscrito por la abogada Alejandra Morales, Procuradora Síndica Municipal y el abogado Galo Pico, funcionario de Procuraduría Síndica, emiten criterio jurídico referente a las justificaciones de los miembros de la comisión a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del informe 02-SC-CL-2019 de la Comisión de Legislación que contiene la siguiente conclusión y recomendación:

"CONCLUSIÓN: 1. El oficio de justificación se presenta en Secretaría de la Comisión, luego la o el Presidente a través de Secretaría de la Comisión remite dicha justificación a la Secretaría de Concejo Municipal a fin de que ésta dé a conocer a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano para que proceda o no a su justificación; y, ésta Dirección remitirá un informe al Departamento Financiero";

"RECOMENDACIÓN: 1. Conocer y resolver en el Seno del Concejo, que la o el Presidente de la Comisión no tiene la facultad para justificar las inasistencias, de acuerdo a la conclusión antes indicada".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

44

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y la ausencia de la señorita concejala María de los Ángeles Llerena, la señora concejala Diana Caiza y el señor concejal Manuel Palate.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-055-2019, del 15 de octubre del 2019 y recibido en Sesión de Concejo el martes 22 de octubre de 2019, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, quien solicita la justificación de los días 14 y 15 de octubre de 2019, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la LOSEP en su artículo 27 literal a) y su Reglamento, artículos 33 y 34; y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal contenido del oficio SC-RL-055-2019, del 15 de octubre del 2019 y recibido en Sesión de Concejo el martes 22 de octubre de 2019, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato.

El señor Alcalde indica al señor Secretario que sin observaciones, se aprueba el punto número once.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-583-2019

Me refiero a su oficio SC-RL-055-2019, del 15 de octubre del 2019 y recibido en Sesión de Concejo el martes 22 de octubre de 2019, con el cual solicita la justificación de los días 14 y 15 de octubre de 2019, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la LOSEP en su artículo 27 literal a) y su Reglamento, artículos 33 y 34; y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de octubre de 2019, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

45

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: *Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada para la realización de labores, hasta por tres meses...*”
- Que, el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: “Licencia por enfermedad.- La o el servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, literales a) y b) de la LOSEP, con la correspondiendo la determinación de la imposibilidad física o psicológica al facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia del trabajo.- Reintegrado al trabajo podrá hacer uso de hasta 2 horas diarias de permiso para rehabilitación, tiempo que no se imputará a las licencias por enfermedad señaladas en el inciso anterior, y para la consideración del tiempo y su autorización se estará a lo que prescriba el médico que atendió o que atiende el caso. Estos permisos no serán acumulables y se hará uso de ellos mientras dure la rehabilitación.- De continuar la imposibilidad física o psicológica, y se hubiere agotado el tiempo de la licencia con remuneración por enfermedad se concederá licencia sin remuneración de conformidad con las regulaciones de los Institutos de Seguridad Social de acuerdo con el régimen y la ley correspondiente; y, de superar dicho período se observará la legislación general de seguridad social.”;
- Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH”; y,
- Que, la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que en su parte pertinente indica: “...sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

46

para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alterno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alterno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente.”; y

- *Que, se remite certificado médico otorgado por el doctor Eduardo Urbina, Médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que indica que por prescripción médica de reposo, el señor Loaiza Pardo Robinson Manuel no puede concurrir a su trabajo desde el catorce hasta el dieciséis de octubre de 2019;*

RESUELVE:

Justificar la inasistencia por enfermedad al ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, los días lunes 14 y martes 15 de octubre de 2019.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y la ausencia de la señorita concejala María de los Ángeles Llerena, la señora concejala Diana Caiza y el señor concejal Manuel Palate.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-JT-016-2019, suscrito por el economista John Tello Jara, Concejal de Ambato, solicita la justificación de su ausencia en la sesión de Concejo de fecha martes 15 de octubre de 2019, en virtud de que, por los acontecimientos que estaban ocurriendo en el país y en el cantón Ambato, los vuelos desde y hacia Ecuador fueron cancelados y recién el pasaje de retorno se le entregó el día martes 15 de octubre de 2019 a las 06H10 de la mañana.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal contenido del oficio SC-JT-016-2019, suscrito por el economista John Tello Jara, Concejal de Ambato.

El señor Alcalde indica al señor Secretario no hay más observaciones, se aprueba el punto número doce.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-584-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de octubre de 2019, acogiendo el contenido del oficio SC-JT-016-2019, suscrito por el economista John Tello Jara, Concejal de Ambato, solicita la justificación de su ausencia en la sesión de Concejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

47

de fecha martes 15 de octubre de 2019, en virtud de que, por los acontecimientos que estaban ocurriendo en el país y en el cantón Ambato, los vuelos desde y hacia Ecuador fueron cancelados y recién el pasaje de retorno se le entregó el día martes 15 de octubre de 2019 a las 06H10 de la mañana; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: "Permisos Imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público"

RESUELVE:

Justificar la inasistencia a la sesión de Concejo del martes 15 de octubre de 2019, al economista John Tello Jara, Concejale de Ambato, en virtud de los inconvenientes suscitados en el viaje de retorno del taller Internacional de Cooperaciones Municipales, realizado en Kouba.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 022-O-2019

48

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto favorable del señor Alcalde y la ausencia de la señorita concejala María de los Ángeles Llerena, la señora concejala Diana Caiza y el señor concejal Manuel Palate.

El Secretario de Concejo Municipal indica que se agotaron los puntos del Orden del Día a tratarse en la presente sesión.

Concluido el tratamiento del Orden del Día correspondiente al veinte y dos de octubre del dos mil diecinueve, el señor Secretario clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las trece horas con treinta y ocho minutos.

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Sandra Elizabeth Villalba O.	01/11/2019
Aprobado por:	Abg. Hernán Mayorga Arcos	02/11/2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-599-2019

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

FW: 55605

FECHA: 14 de noviembre de 2019.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **5 de noviembre de 2019**, visto el contenido del Acta 022-O-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de octubre de 2019; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";

RESUELVE

Aprobar el contenido del Acta 022-O-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de octubre de 2019.- Notifíquese.-



Atentamente,

Dra. Luliana Medina Urquiza
Secretaria del Concejo Municipal (e)

c. c. Archivo Concejo (Acta 022-O-2019)

RC

Archivo Concejo